

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**187** *Anuncio del Notario don Emilio Vicente Orts Calabuig sobre subasta notarial.*

Emilio Vicente Orts Calabuig, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, Hago Saber:

Que en mi Notaría, sita en Valencia, calle Monjas de Santa Catalina, número 8, planta 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria y sujeta al procedimiento previsto en los artículos 234 a 236-o del Reglamento Hipotecario y Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, al tratarse de vivienda habitual, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.-Vivienda en planta baja, señalada con la puerta número tres de la escalera de la casa número doce en la calle Valle de Laguar; consta de distribución propia para habitar con un corral descubierta en su parte trasera; ocupa una superficie aproximada de setenta y ocho metros cuadrados, de los que trece metros cuadrados corresponden al corral; lindante, mirando desde dicha calle: frente, vivienda puerta número dos, rellano de escalera y patio de luces; derecha, vivienda del otro cuerpo de obra; izquierda, rellano de escalera, patio de luces y vivienda puerta número cuatro; y por fondo, general del edificio.

Cuota: 0,85 por ciento.

Radicación.-Forma parte, en régimen de propiedad horizontal, de un edificio situado en Valencia, calle Valle de Laguar, número 12.

Inscripción.-En el Registro de la Propiedad de Valencia-Cinco, tomo 1.092, libro 677, folio 66, finca número 18.681.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría a través de una única subasta el 31 de enero de 2013 a las 9:30 horas, siendo el tipo base el del 125.164,93 euros. No obstante: Primero.-Si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por ciento del tipo base, se entenderá adjudicada la finca a quién presente la mejor postura. Segundo.-Cuando la mejor postura fuera inferior al 70 por ciento, el deudor podrá presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por ciento del tipo base o aunque siendo inferior a dicho importe, sea suficiente para la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Tercero.-Transcurrido los diez días sin que el deudor ejercite su derecho, el acreedor podrá pedir dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca por importe igual o superior al 60 por ciento tipo base. Cuarto.-Si el acreedor no hiciese uso, se entenderá adjudicada la finca a quién presente la mejor postura, siempre que supere el 50 por ciento tipo base, o siendo inferior, cubra la cantidad reclamada por todos los conceptos. Quinto.-Si al acto de subasta no hubiere ningún postor, el acreedor podrá en el plazo de 20 días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por ciento del tipo base. Sexto.-Si el acreedor no hiciese uso de la facultad anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236-n del Reglamento Hipotecario.

Asimismo comunico que al ser la finca objeto de ejecución, la vivienda habitual del deudor, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de

noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, el deudor podrá acogerse cuando se encuentre en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en el art. 1 del Real Decreto-ley, pudiendo ser acreditado por el mismo en cualquier momento del procedimiento de ejecución hipotecaria y antes de la ejecución del lanzamiento, ante el juez o el notario encargado del procedimiento, mediante la presentación de los documentos a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto-ley.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9.00 horas a 13.00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo base, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Valencia, 10 de diciembre de 2012.- El Notario.

ID: A120085193-1